

IV. *La dirección de las actividades.*

Sus planteamientos, motivaciones y estímulos. La importancia del grupo y su participación: La libertad dentro de un orden, la responsabilidad, las aficiones, el intercambio de ideas, el sentido crítico. La importancia de las actividades individuales

## SEGUNDA PARTE: APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

V. *Las actividades artísticas.*

Medios de contemplación y entendimiento del arte. Proyecto de diapositivas y películas. Visitas a exposiciones, museos, centros o lugares artísticos. La creación artística. Realización de artes plásticas: Pintura, modelado, cerámica, esmaltes, etc.

VI. *Las actividades musicales.*

Audiciones de discos. Asistencia y organización de conciertos. Formación de coros, de grupos de danzas populares. Ritmo. Organización de rondallas y grupos instrumentales. Creación musical.

VII. *Las actividades literarias.*

Cómo despertar la afición a la lectura. Comentarios de libros, Libro fórum. La realización de bibliotecas, Bibliografía. El teatro: El teatro leído. Formación de grupos de teatro. El repertorio. La creación literaria.

VIII. *El cine.*

Su relación. Cine fórum. La fotografía: Su técnica. La fotografía como arte, la fotografía como reportaje.

IX. *Periodismo.*

Murales de actualidad. Periódicos y revistas. Comentario de noticias. Creación periodística: La entrevista, el reportaje, el boletín.

X. *Las actividades de aire libre.*

Conocimiento del medio. Métodos de la orientación: Marchas, excursiones, campismo. La observación y el descubrimiento de la naturaleza. Su importancia como medio de higiene mental y social.

XI. *Las actividades deportivas.*

Deportes individuales y sociales. Valor de la competición.

XII. *La formación religiosa.*

Importancia de esta formación a través de estas actividades.

XIII. *La formación político cívico social.*

Su importancia a través de estas actividades en el ejercicio de la responsabilidad y la participación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a E. T. «Arrabal del Palá». Final de la misma: E. T. 807 «Boada», 20 KVA., y E. T. 586 «Can Serra», 50 KVA.

Término municipal a que afecta: Vacarizas. Tensión de servicio: 25 KV. Longitud en kilómetros: 3,325 a E. T. «Boadas» y 0,148 derivación a E. T. «Can Serra». Conductor: Aluminio-acero 17,84 y 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón armado.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 1966

Barcelona, 6 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—1.775-D

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 6 de mayo de 1968 por la que se transfieren los beneficios concedidos a don Mateo Sánchez García a «Deshidratadora del Agueda, Sociedad Anónima», por la instalación de una deshidratadora de alfalfa en Ciudad-Rodrigo (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Sudirección General sobre petición formulada por doña María de los Angeles Morá Blesa, como Presidente del Consejo de Administración de «Deshidratadora del Agueda, S. A.» (DESASA), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que los beneficios concedidos por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1966 a don Mateo Sánchez García para instalar una planta deshidratadora de alfalfa en Ciudad-Rodrigo (Salamanca) se entenderán otorgados a todos los efectos, en su lugar y con la misma finalidad, a «Deshidratadora del Agueda, Sociedad Anónima» (DESASA), que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señalan fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para nuevos pueblos «San Agustín de Dalías» y «Solaniillo», en el subsector segundo del sector III de Aguadulce, en la zona del Campo de Dalías (Almería).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de los terrenos necesarios para las obras de construcción de los nuevos pueblos de «San Agustín de Dalías» y «Solaniillo», en el subsector II del sector III regable con las elevaciones de Aguadulce, en la zona del Campo de Dalías (Almería), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que en los días expresados a continuación, a partir de las diez horas y en los terrenos afectados que se indican seguidamente, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Madrid, 1 de junio de 1968.—El Director general, P. D., Odón F. Lavandera.—3.024-A.